



RAD. 2017-00271. Informe secretarial. Barranquilla, 23 de enero de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral promovido por JESÚS GABREL MOLINA CHARRIS contra MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, dándole cuenta de la respuesta emitida por la secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Barranquilla el 18 de abril de 2022. Asimismo, le informo que el demandante presentó memorial el 29 de junio de 2022, mediante el cual solicita le sea librado oficio a la Alcaldía de Barranquilla por cuanto la respuesta emitida por la Secretaria de Gobierno está errada. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920170027100
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JESUS GABRIEL MOLINA CHARRIS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA.

Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se advierte que efectivamente la respuesta emitida por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Barranquilla, no corresponde a lo solicitado por esta agencia judicial en el proveído del 22 de marzo de 2002, por consiguiente, se ordena que por secretaria se requiera a la Alcaldía de Barraquilla, para que dé respuesta al oficio 0236 del 30 de marzo del presente año, para lo cual se le concede el termino de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de esta orden judicial, so pena de aplicar los correctivos previstos en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

OFICIAR a la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, para que dé respuesta al oficio 0236 del 30 de marzo del cursante año, so pena de aplicar los correctivos previstos en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Al efecto, se le concede el término máximo de 5 días, contados a partir de la recepción del oficio que se les expedirá. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.